



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Acuerdo de Consejo Regional N° 037-2023-GRA/CR.

Huaraz, 21 de julio de 2023

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día viernes 21 de julio de 2023, en atención a la Convocatoria N° 09-2023-SE-GRA-CR/CD, de fecha 18 de julio de 2023, la Solicitud de fecha 21 de julio de 2023, del Consejero ALEJANDRO TOMASINI LOPEZ COSCO, Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Carhuaz, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en sus artículos 11° y 13° disponen que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)" y en su artículo 15° sobre las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, establece: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...); dispositivo legal, concordante, con el literal a) del artículo 13° y el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR y sus modificatorias;

Que, en ese sentido, el SR. ALEJANDRO TOMASINI LOPEZ COSCO, Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Carhuaz, presentó por mesa de partes del Consejo Regional de Ancash, su solicitud de fecha 21 de julio de 2023 (Expediente N° 01544390 – 02535972) mediante el cual solicita al Consejero Delegado Justificación de inasistencia a la sesión extraordinaria y en la parte considerativa del documento señala:

"(...)

Siendo así a la fecha me encuentro delicado de salud con prescripción de descanso médico por el periodo de tres (3) días como mínimo dependiendo de mi evolución, por lo que no podre asistir a la sesión extraordinaria de Consejo Regional para el día 21 d julio de 2023.

En ese sentido, a fin de no incurrir en infracción y ser pasible de alguna sanción solicito se tenga por justificada mi inasistencia a la sesión de la fecha, para lo cual adjunto certificado médico correspondiente.;

Que, el artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, en tanto que en su artículo 9° señala que el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador, asimismo, en su artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa;

Que, el literal a) del artículo 27° del Reglamento Interno de Consejo Regional de la licencia por salud señala: "Las licencias por Salud de los Consejeros, debe ser oficializada por Acuerdo Regional, para el efecto debe estar acreditada por el Certificado Médico original o copia legalizada"; en el presente caso el Sr. Alejandro Tomasini López Cosco, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, en su petición adjunta como anexo los siguientes documentos: Certificado Médico N° 0020036 de fecha 20/07/23 y Receta Médica;

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, respecto a las normas y disposiciones regionales señala: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"; en ese contexto es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como lo dispone el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, precepto normativo que prescribe: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...) y que es concordante con el numeral 2) del artículo 5° y con los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, que regulan la definición, naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día viernes 21 de julio del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta y dispone la lectura de Solicitud de fecha 21 de julio de 2023, suscrito por el Sr. Alejandro Tomasini López Cosco, Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Carhuaz; inmediatamente, el Consejero Delegado somete a votación la referida petición para justificar inasistencia, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de **JUSTIFICACION POR INASISTENCIA A LA SESION EXTRAORDINARIA** programada para el día **viernes 21 de julio de 2023**, presentada por el **SR. ALEJANDRO TOMASINI LÓPEZ COSCO**, Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Carhuaz, en mérito a la solicitud de fecha 21 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
D^o Javier Medrano Acuña
CONSEJERO DELEGADO